

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 27 de Mayo de 1949

Núm. 117

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Asesor de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas

**Advertencias.** — 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios — SUSCRIPCIONES.** — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados municipales, una peseta línea.

d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE

PALENCIA

CIRCULAR NUM. 143

a) **Objeto.** — Dar por terminada la campaña de compra de patatas correspondiente al año agrícola de 1948-49 y reglamentar la recogida, revisión y liquidación de conduces sobrantes en poder de las Alcaldías, Juntas administrativas y O.R.A.P.A.S. provinciales de esta Zona Norte y de los suministros por auto-abastecimiento a los Municipios incluidos en este régimen durante dicha campaña, que ahora termina.

b) **Fundamento.** — Prácticamente terminada la campaña 1948-49 y próxima a comenzar la correspondiente al año agrícola 1949-50, se hace preciso dictar al igual que en años anteriores, normas que reglamenten la total liquidación de esta campaña y den paso al régimen legal de la que va a iniciarse.

En su vista, dispongo:  
c) **Fecha tope para entrega de patatas procedentes de la campaña 1948-49.** — Hasta el día 31 de Mayo inclusive, podrán entregarse por los productores de las 16 provincias de la Zona Norte, en los almacenes respectivos cuantías cantidades de patatas sobrantes de siembra, error de cálculo, etc., que queden en su poder, debiendo cerrarse a efectos de compra los almacenes de todos los colaboradores de cada O.R.A.P.A.

Provincial, en 31 de Mayo citado, procediendo a continuación cada oficina provincial al ajuste y liquidación de existencias.

d) **Fecha de validez de los conduces de la campaña 1948-49.** — A partir de 1.º de Junio de 1949, primer día posterior al de la fecha señalada para expirar la campaña 1948-49, quedarán sin validez y automáticamente caducados todos los conduces procedentes de la campaña anterior y que obren en poder de los Alcaldes o Juntas administrativas, siendo exigibles a partir de dicho 1.º de Junio los conduces nuevo modelo para la campaña 1949-50, o los que, como sobrantes de la anterior, hayan sido debidamente habilitados por estas oficinas.

e) **Obligatoriedad de utilización del conduce.** — A partir de 1.º de Junio próximo, toda patata de la nueva cosecha, ha de circular ineludiblemente desde domicilio del productor a almacén, aunque éste se halle situado en la misma localidad de aquél, amparada en el conduce reglamentario, expedido única y exclusivamente por la Alcaldía o Junta administrativa del lugar de origen y empleando los modelos correspondientes a la nueva campaña, insistiéndose en que todo traslado, venta o entrega de patatas, aun cuando se realice en la misma localidad de producción y hasta para auto-abastecimiento del mismo, ha de producir el oportuno conduce, documento que en el sistema de intervención y recogida de cosechas establecido en la Zona Norte, tiene, además del carácter de documento de circula-

ción, el papel preponderante de documento contable para abono en la cuenta de cada Ayuntamiento de las patatas que éste entrega y cargo de las mismas a los colaboradores que las adquieren o localidad que se auto-abastece, razón por la que ningún colaborador, admitirá bajo ningún concepto, en sus almacenes, entrada de patatas procedentes de compra a productores sin la previa presentación y entrega del reglamentario conduce.

f) **Liquidación de conduces sobrantes de la pasada campaña.** — En el plazo que media desde la publicación de esta Circular, hasta el 15 de Junio próximo, todas las Alcaldías de las diversas provincias de la Zona Norte, procederán a liquidar en las oficinas de la O.R.A.P.A. Provincial respectiva, sus existencias de conduces de la campaña, devolviéndose aquellos que no hayan sido utilizados, ya se trate de talonarios completos o mediados, exigiendo el correspondiente recibo por los impresos que devuelvan. Cada O.R.A.P.A. Provincial, y en el plazo improrrogable que media desde el 16 al 20 de Junio próximo, revisará y comprobará la devolución de todos los conduces que aparezcan en poder de los Ayuntamientos según «la hoja de control de conduces» que a cada uno de los mismos lleva, formando en 20 de Junio un estado demostrativo por Ayuntamientos, de los conduces que aparezcan como no justificados en su empleo, enviando dicho resumen a las oficinas centrales de esta Comisaría en unión de los conduces devueltos por las Alcal-

días, para proceder en consecuencia.

g) *Circulación de almacén a consumo.*—Para la circulación de la patata desde almacén recolector a consumo, cualquiera que sea su destino, se precisará, como en las campañas anteriores y según está ordenado por las disposiciones vigentes, la correspondiente guía de circulación, expedida en el modelo único reglamentario y precisamente por la Inspección de esta Comisaría de la Zona Norte en cada Provincia, de la que en cada caso se solicitará en la forma debida.

h) *Liquidación de auto-abastecimiento.*—Todos los Ayuntamientos de la Zona Norte que hayan sido declarados total o parcialmente auto-abastecidos para la campaña 1948-49, realizarán, desde la fecha de publicación de esta Circular hasta el 15 de Junio próximo, la liquidación de los racionamientos realizados a los respectivos Municipios en dicho régimen de auto-abastecimiento, con nuestras respectivas O.R.A.P.A.S. Provinciales, utilizando para ello los impresos ORAPAS 46 P reglamentarios, debiendo las oficinas provinciales formular y remitirme en 20 de Junio próximo, estado demostrativo de las cantidades consumidas por auto-abastecimiento en cada Ayuntamiento de su Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 10 de Mayo de 1949.—El Comisario de Recursos, P. D.: El Secretario General, Mariano Salvador.

1751

## Administración provincial

### Instituto Nacional de Estadística

#### Servicio demográfico

A los señores Jueces Comarcales  
y de Paz

#### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces de Paz y Comarcales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo Avenida de Primo de Rivera, 18, 1.ª), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 24 de Mayo de 1949.—  
El Delegado de Estadística, José Lemes.

1783

#### Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de esta capital, nacidos en la fecha

y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1950 de Marinería de la Armada, que deben ser baja en los alistamientos de Ejército, en cumplimiento a lo que dispone el art. 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada del día 14 de Diciembre de 1933, y art. 114 del Reglamento para su aplicación, «Gaceta de Madrid» del día 5 de Septiembre de 1935, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Ejército de fecha 6 de Abril de 1943:

189.—González Franco, José, hijo de Abdón y María, nacido el 15 de Abril de 1930, en León.

1.106.—Lindosa Moral, Pío, hijo de Adolfo y Elisa, nacido el 19 de Diciembre de 1929, en Sobrado (León).

1682

#### Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo y del reemplazo de 1950, que deben ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Núm. 36. Folio 323-947.—L.º 51.—Luis Sebastián Ezequiel Garrote Pérez, hijo de Gabriel y de Carlota, nacido el día 11 de Marzo de 1930, en León.—Voluntario.

Sevilla a 28 de Abril de 1949.—El Segundo Comandante, Alvaro Vázquez.

1643

## Administración municipal

#### Ayuntamiento de Cabrillanes

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes de Mayo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante cuarenta y un mil cuatrocientas noventa pesetas 88 céntimos, por medio de superávit, para atender al pago de subvención Escuelas Unitarias Quintanilla, pago gastos instalación calefacción Ayuntamiento y otras atenciones urgentes, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrillanes, 23 de Mayo de 1949.—  
El Alcalde, M. Rodríguez.

1786

## Administración de Justicia

#### Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Martín Jesús Rodríguez López,  
Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza quinta del juicio universal de quiebra

que a continuación se expresará, se ha dictado por este Juzgado la que contiene los siguientes, encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia: En la Villa de Riaño a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por D. Martín Jesús Rodríguez López, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido los presentes autos incidentales de calificación de quiebra, pieza quinta del juicio universal de dicha clase, seguido contra el comerciante de Cistierna D. Alfredo Prado Baños, mayor de edad, casado, y en rebeldía en estos autos, seguidos a instancia del Sr. Comisario de la misma D. Posidio Diez Alvarez y de su Sindicatura, representada por el Procurador D. Eduardo García López y dirigido por el Letrado don Felipe Fernández López y,

Parte dispositiva.—Fallo: Que con expresa imposición de costas de este incidente al comerciante quebrado D. Alfredo de Prado Baños, reputo, a los efectos consiguientes, fraudulenta la quiebra contra el mismo decretada y mando que oportunamente se expida testimonio de esta sentencia y de todas las actuaciones útiles que comprenda esta pieza para proceder criminalmente contra dicho quebrado no procediendo por ahora la declaración de complicidad de D. Vicente Andrés Santamarta, sin perjuicio de lo que en su día aparezca comprobado a tal respecto en el sumario que se instruya. Notifíquese esta sentencia conforme a lo previsto en el artículo 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín J. Rodríguez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y hallándose declarado en rebeldía el quebrado D. Alfredo de Prado Baños, se le notifica la sentencia dictada por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario judicial, Luis Sarmiento.

1795

Núm. 370.—96,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don José María Rosón López, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de juicio civil de Cognición sobre reclamación de cinco mil pesetas, promovido por D. Jesús Rodríguez Tato, vecino de Camponaraya, representado por el Procurador D. José Camina García y dirigido por el Letrado D. José Saundes y Carnicer, contra D. Bernardo López-Rodríguez, vecino de Camponaraya y declarado en



rebeldía, habiendo acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados los bienes embargados en dicho procedimiento que a continuación se describen:

1.º Una tierra centenal, en el término de Camponaraya, al sitio del camino del Molino, de treinta y cuatro áreas de extensión, que linda: Norte y Sur, Santos Rodríguez; Este, José Carballo y Oeste, camino; tasada en dos mil cuatrocientas ptas.

2.º Otra tierra centenal, en el mismo término, al sitio de los Holgazanes, de veintidós áreas de extensión, que linda: Norte y Oeste, Pedro Prado; Sur, Sergio Martínez y Oeste, Nicolás Bodelón; tasada en mil pesetas.

3.º Otra en el mismo término, al sitio de Tierra de Brea, de cuatro áreas de cabida, que linda: al Norte, camino; Sur, José Ovalle; Este, Gerardo Quindós y Oeste, Valeriano Carballo; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.º Otra tierra frígal, en el mismo término, al sitio de tras del Castro, de cinco áreas, que linda: al Norte, Antonio Canedo; Sur, camino; Este, Casimiro Corral y Oeste, Francisco Castro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra trígala, en el mismo término, al sitio de Mata del Rey, de once áreas de cabida, que linda: Norte, Sur y Oeste, herederos de Antonio Castellano, y al Este, camino; tasada en seiscientos cincuenta ptas.

6.º Otra tierra trígala, en el mismo término, al sitio de Esquinón del Patal de seis áreas de cabida, que linda: Norte, Camino; Sur, Rufino Reguera; Este, Callejo y Oeste, Santiago Valtuille, tasada en cuatrocientas pesetas.

7.º Una huerta en el mismo término, al sitio de la Mora, de trece áreas de cabida, que linda: Norte, Lorenzo Quindós; Sur, Blas Merino; Este, Francisco Méndez y Oeste, camino; tasada en novecientas pesetas.

8.º Un prado seco, en el mismo término, al sitio de Gargalón, de ocho áreas de cabida, que linda: Norte, camino vecinal; Sur, Casimiro Corral; Este, Gregorio Méndez; y Oeste, Herederos de María Martínez; tasada en seiscientos pesetas.

9.º Un prado seco, en el mismo término, al sitio de la Canal, de dos áreas de cabida, que linda: al Norte, Enegracia Rodríguez; Sur, Manuel López; Este, Severino Méndez y Oeste, Juan López; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

10. Una viña, en el mismo término, al sitio de Maraya, de once áreas, que linda: Norte y Este, Filomena Rodríguez; Sur, Isidro Quindós y

Oeste, José Martínez; tasada en mil seiscientos pesetas.

11. Una viña, en el mismo término y sitio de Otero, de ocho áreas, que linda: Norte, Manuel Rodríguez; Sur, camino; Este, Manuel Méndez y Oeste, Rufino Reguera, tasada en mil seiscientos pesetas.

12. Otra tierra, en el mismo término y sitio que la anterior, de dos áreas, linda: Norte, Juan Canedo; Sur, camino; Este, Manuel Canedo y Oeste, Manuel Méndez; tasada en doscientas pesetas.

Está señalado para dicho acto el día veintitrés del próximo mes de Junio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento de esta villa; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Villafranca del Bierzo a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Rosón.—El Secretario, Avelino Fernández.

1724 Núm. 374.—122,00 ptas.

Don José María Rosón López, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia del juicio civil de cognición, sobre pago de cinco mil pesetas, promovido por D. Jesús Rodríguez Castro, vecino de Camponaraya, representado por el Procurador D. José Camiña García y dirigido por el Letrado D. José Saude y Garnicer, contra D. Bernardo Lopez Rodríguez, vecino de Camponaraya, habiendo acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados los bienes embargados en dicho procedimiento que a continuación se describen:

1. Un prado, en término de Camponaraya, al sitio de Badelera, de cuatro áreas; linda: al Norte, Francisco Crespo; Sur, José Rodríguez; Este, Gregorio Méndez y Oeste, Josefa Rico. Tasada en trescientas pesetas.

2. Un prado, seco, en el mismo término y sitio de Cardañas; de tres áreas; linda: al Norte, reguera; Sur, presa de riego; Este, Manuel López y Oeste, Aurelio Laredo. Tasada en trescientas pesetas.

3. Otro prado seco, en igual término y sitio de las Largas, cabida tres áreas; linda: Norte, Francisco Crespo. Sur y Este, Toribio Ovalle y Oeste, Manuel Méndez. Tasado en trescientas pesetas.

4. Una viña, en el mismo término, al sitio de Vilarín, de once áreas; linda: al Norte, Aniceto Carballo; Sur y Este, Amaro Méndez y Oeste, Manuel López. Tasada en mil seiscientos pesetas.

5. Otra viña, en el mismo término, al sitio del Rollo, cabida seis áreas; linda: al Norte, Francisco Castellano; Sur, Emilio Fernández; Este, sendero y Oeste, prado de Ambrosio Pereira. Tasada en mil doscientas pesetas.

6. Otra viña, al mismo, al sitio de Valderretelas, de cabida des áreas; linda: al Norte, José Lareda; Sur, Felisa Rodríguez; Este, Gerardo Quindós y Oeste, Aniceto Carballo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Está señalado para dicho acto el día treinta del próximo mes de Junio a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento de esta villa; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Villafranca del Bierzo a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, José María Rosón.—El Secretario, Avelino Fernández.

1725 Núm. 373.—81,00 ptas.

#### Cédula de requerimiento

Por medio de la presente se requiere al penado Pascual Alvarez Barreiro, cuyo actual paradero se ignora después de haberse evadido del Destacamento Penal de Tudela Veguín donde cumplía condena, para que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado D. Eumenio Gómez Bustos la suma de ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y una pesetas a que fuera condenado por la Iltra. Audiencia Provincial de León en sentencia dictada con fecha dos de Noviembre pasado en el sumario número 64 de 1947, sobre robo, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Ponferrada a 20 de Mayo de 1949.—El Secretario judicial, José Taiboada. 1766

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de Sahagún y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 del corriente año, por el delito de estafa, ha acordado se cite por medio de la presente, al denunciado José Luis Díez Rocas, vecino que fué de Canales (Oviedo), hoy en ignorado paradero, a fin de

que dentro del término de quinto día, a partir de la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ser oído en el sumario al principio reseñado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a dicho denunciado, José Luis Díez Rocas, expido y firmo la presente, en Sahagún a 19 de Mayo de 1949.—El Secretario, M. Marcén.

1735

Por medio de la presente se cita al testigo Máximo Fernández García, vecino que fué de Bembibre de donde al parecer se ausentó para Mieres, ignorándose su actual paradero, para que el día quince de Junio próximo, a las once de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León para asistir en tal concepto a las sesiones de juicio oral señaladas en mencionada Audiencia en la causa núm. 104 de 1948, sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Ponferrada, a 20 de Mayo de 1949.—El Secretario judicial, José Taboada.

1767

#### Cédula de notificación

En providencia de fecha tres del pasado mes de Abril dictada en ejecución de sentencia recaída en juicio de faltas n.º 47 de 1948, seguido en este Juzgado por lesiones contra Joaquín Gaspar de Dios, cuyas circunstancias se desconocen, vecino últimamente de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, se acordó practicar la tasación de costas originadas en el procedimiento, quedando formulada como sigue:

Derechos del Estado...	33,55 ptas.
Indemnización...	126,00 »
Médicos.....	105,00 »
Farmacia.....	38,05 »
Reintegros.....	5,00 »

Total..... 307,60 ptas.

Salvo error u omisión las costas de referencia importan las figuradas trescientas siete pesetas con sesenta céntimos.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Gaspar de Dios, a quien se da vista de la preinserta liquidación de costas por término de tres días a contar del en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en La Bañeza, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

1779

#### Requisitorias

García Redondo, Genaro, de 36 años, hijo de Guillermo y Manuela, natural de León y vecino de Otero de Escarpio o Astorga, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada para constituirse en la prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León en sumario núm. 87 de 1948, sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y detención poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dado en Ponferrada a 17 de Mayo de 1949.—Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada.

1730

García Carbajo, Gumersindo, de 28 años de edad, soltero, labrador, hijo de David y María, natural de Pobladura de las Regueras (León), procesado en causa Sumarísima, número 138-49, por el presunto delito de asesinato y auxilio a huidos, deberá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante Comandante de Artillería D. Baudilio Rojo Caminero, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito en la Avenida del General Sanjurjo, número 2, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

León a 20 de Mayo de 1949.—El Comandante Juez Instructor, Baudilio Rojo.

1756

Por tenerlo acordado, con esta fecha, en providencia dictada en ejecución de sentencia recaída en juicio de faltas n.º 47 del pasado año de 1948, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Joaquín Gaspar de Dios, cuyas circunstancias se desconocen, vecino últimamente de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de citado individuo y lo ingresen en el Depósito municipal de esta ciudad para que extinga la pena de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho juicio de faltas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, libro el pre-

sente en La Bañeza, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez Comarcal, (ilegible).

1779

Arenal, Telesforo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que merodea por los alrededores de la ciudad de León, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días al objeto de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Así lo dispuse en sumario número 30 de 1949 que instruyo por robo.

La Vecilla a 17 de Mayo de 1949.—El Secretario judicial, A. Cruz.

1750

Posada Rivero, Francisco, de 24 años de edad, hijo de José y Ceferina, soltero, natural de San Juan de Veleño (Cangas de Onís), vecino que fué de Busdongo y de oficio obrero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión y a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Así lo dispuse para cumplir orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 31 de 1946, seguida en este Juzgado por hurto.

Dado en La Vecilla a 17 de Mayo de 1949.—El Secretario judicial, A. Cruz.

1749

Castrillo Concepción, Luis, de 39 años; casado, empleado de Electras, hijo de Bonifacio y Patrocinio, natural de Astorga (León), que dijo habitar en la calle de Colón, n.º 13, piso primero, de esta capital, hallándose en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, n.º 6, el día 8 de Junio próximo, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por escándalo, y a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas que tenga por conveniente, a su defensa, advirtiéndole, que de no comparecer, se le seguirá el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado Luis Castrillo Concepción, expido y firmo la presente en León, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel Torres.

1778

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —